

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **06272** de 19 **06 DIC. 1993**

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento, se asignan rutas, horarios y se fija capacidad transportadora, a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA - TRANSGRANCOL LTDA"

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1727 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, a través de la resolución No. 02622 de mayo 31 de 1993, concede autorización previa de constitución a la empresa COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA, así mismo la precitada providencia le reservó las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1: TUNJA - TUTA Y VICEVERSA (VIA CARRETERA CENTRAL)

Saliendo de Tunja :	06:00	06:45	07:15	07:45	07:50	08:15	08:45	09:15
	09:45	10:15	10:25	10:45	11:15	11:20	11:45	12:15
	12:20	12:45	13:15	13:20	13:15	14:15	14:45	15:10
	15:20	15:40	16:10	16:20	16:40	17:10	17:20	17:40
	18:10	18:20	18:40	19:00	19:40	19:45	20:30	

Saliendo de Tuta :	06:15	06:20	06:40	06:50	07:15	07:20	07:40	07:50
	08:10	08:15	08:40	08:50	09:15	09:45	10:00	10:15
	10:45	11:15	11:45	12:30	13:15	13:20	13:40	13:50
	14:15	14:20	14:45	15:15	15:50	16:15	16:20	16:45
	17:15	17:20	17:45	18:15	18:45	19:15	19:45	

Características del servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: automóvil; despacho: ordinario.

RUTA 2: TUNJA - COMBITA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja :	06:30	07:30	10:00	12:00	13:30	16:00	17:30
	19:00						

Saliendo de Combita :	06:45	07:30	08:00	10:30	12:00	14:00	16:00
	18:00						

Características del servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: camioneta; despacho: corriente.

RUTA 3: TUTA - PAIPA Y VICEVERSA (VIA SIDEROY)

Saliendo de Tuta :	07:00	11:00	17:00
--------------------	-------	-------	-------

Saliendo de Paipa :	08:00	12:00	18:00
---------------------	-------	-------	-------

Características del servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: campero; despacho: ordinario.

El Notario Primero de Circuito de Duitama D.A.F.F. que esta reproducción coincide con el documento original que se le a la vista.

23 DE DIC 1993

JOSE JOAQUIN CELEDONIZ

NOTARIO

DUITAMA

BOYACA

Marlene Archila de Tenaglia

ES FIEL FOTOCOPIA

del documento que respalda

en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

Jlle.

Continuación "Por la cual se concede licencia de funcionamiento, se asignan rutas, horarios y se fija capacidad transportadora, a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA -TRANSGRANCOL LTDA"

RUTA 4: TUNJA - OICATA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 07:00 / 16:00 / 17:00

Saliendo de Oicata : 08:30 14:30 18:30

Características del servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: campero; despacho: ordinario.

RUTA 5: TUNJA - SOTAQUIRA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 07:30 12:00 18:00

Saliendo de Sotaquirá : 07:00 12:45 17:00

Características del servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: camioneta; despacho: ordinario.

Que por la misma resolución No. 02622 de mayo 31 de 1993, se le fijo a la empresa COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA, la siguiente capacidad transportadora necesaria para cubrir las rutas:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóviles	15	18
Camionetas	5	6
Camperos	3	4

Que por la misma resolución No. 02622 de mayo 31 de 1993, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa COOTRANSTOCA LTDA, en el sentido de que el tipo de vehículo automóvil es adecuado para la prestación del servicio de transporte según demanda y preferencia de los usuarios como lo demuestran los conteos realizados por el INTRA y el Estudio Técnico No. 023 de 1992 de la Regional Boyacá y Casanare.

Que el representante legal de la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA, mediante escrito radicado bajo el No. 026170 de noviembre 11 de 1993, solicita de la Dirección General del INTRA, la expedición de la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que a través de la División de Empresas y Rutas del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, se procedió al análisis, evaluación y verificación de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991 y mediante estudio No. 266 de noviembre de 1993, concluyó y recomendó acceder a lo solicitado por la empresa peticionaria.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder licencia de funcionamiento a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA, para prestar el servicio de transportes público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, bajo las siguientes condiciones:

RAZON SOCIAL : EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA. "TRANSGRANCOL LTDA."

El Notario Primero del Circuito de Duitama DA FE que esta reproducción coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
 23 DIC 1993
 JOSE JOAQUIN GARCIA LTDA.
 "TRANSGRANCOL LTDA."
 Notario Encargado

ES FIEL FOTOCOMIA

Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

Continuación "Por la cual se concede licencia de funcionamiento, se asignan rutas, horarios y se fija capacidad transportadora, a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA -TRANSGRANCOL LTDA"

FECHA DE VENCIMIENTO: Septiembre 7 del año 2043
 CAPITAL PAGADO : \$6.720.000
 RADIO DE ACCION : Nacional
 CLASE DE VEHICULO : Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para esta modalidad de servicio.
 SEDE DE LA EMPRESA : Tuta - Boyacá

ARTICULO SEGUNDO : Asignar las siguientes rutas y horarios a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA. "TRANSGRANCOL LTDA."

RUTA 1: TUNJA - TUTA Y VICEVERSA (VIA CARRETERA CENTRAL)

Saliendo de Tunja : 06:00 06:45 07:15 07:45 07:50 08:15 08:45 09:15
 09:45 10:15 10:25 10:45 11:15 11:20 11:45 12:15
 12:20 12:45 13:15 13:20 13:45 14:15 14:45 15:10
 15:20 15:40 16:10 16:20 16:40 17:10 17:20 17:40
 18:10 18:20 18:40 19:10 19:40 19:45 20:30

Saliendo de Tuta : 06:15 06:20 06:40 06:50 07:15 07:20 07:40 07:50
 08:10 08:15 08:40 08:50 09:15 09:45 10:00 10:15
 10:45 11:15 11:45 12:30 13:15 13:20 13:40 13:50
 14:15 14:20 14:45 15:15 15:50 16:15 16:20 16:45
 17:15 17:20 17:45 18:15 18:45 19:15 19:45

Características del servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: automóvil; despacho: ordinario.

RUTA 2: TUNJA - COMBITA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 06:30 07:30 10:00 12:00 13:30 16:00 17:30
 19:00

Saliendo de Combita : 06:45 07:30 08:00 10:30 12:00 14:00 16:00
 18:00

Características del servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: camioneta; despacho: ordinario.

RUTA 3: TUTA - PAIPA Y VICEVERSA (VIA SIDEPOY)

Saliendo de Tuta : 07:00 11:00 17:00

Saliendo de Paipa : 08:00 12:00 18:00

Características del servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: campero; despacho: ordinario.

RUTA 4: TUNJA - DICATA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 07:00 16:00 17:30

Saliendo de Dicata : 08:30 14:30 18:30

Características del servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: campero; despacho: ordinario.

El Notario Primero de Duitama DA FE que esta reproducción coincide con el documento idéntico que tiene a la vista.
 23 DIC 1993
 JOSE JOAQUIN CELLY DIAZ
 NOTARIO
 DUITAMA - BOYACA
 Mariangy Arboleda Jarama

NOTARIO ENCARGADO

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

Secretario General

Continuación "Por la cual se concede licencia de funcionamiento, se asignan rutas, horarios y se fija capacidad transportadora, a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA -TRANSGRANCOL LTDA"

RUTA 5: TUNJA - SOTAQUIRA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 07:30 12:00 18:00

Saliendo de Sotaquirá : 07:00 12:45 17:00

Características del servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: camioneta; despacho: ordinario.

ARTICULO TERCERO : Fijar la capacidad transportadora a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRAN COLOMBIANA LTDA. "TRANSGRANCOL LTDA", bajo los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóviles	15	18
Camionetas	5	6
Camperos	3	4

ARTICULO CUARTO : Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO : Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá.D.C., a los

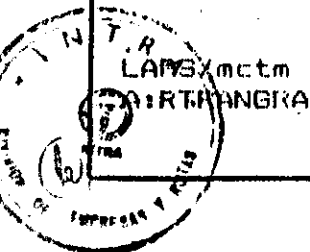
06 DIC. 1993

Zayda Barrero de Noguera
 ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
 Directora Liquidadora.

El Notario Primero del Circuito de Duitama DA FE que esta reproducción coincide con un documento idéntico que tuvo
 23 DIC. 1993
 JOSE JOAQUIN CELY DIAZ
 NOTARIO
 DUITAMA - BOYACA

Patricia Martínez
 PATRICIA MARTINEZ
 Secretaria General.

NOTARIO ENCARGADO
 ES FIEL FOTOCOMA
 Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
[Signature]
 Secretario General



JHJ

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 02622 de 19

31 MAYO 1993

"Por la cual se concede autorización previa de constitución a la Hipotética Empresa Comunitaria de Transportes Grancolombiana Ltda y se niega la oposición presentada por la Empresa Cootranstoca Ltda"

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por el
Decreto 1927 de 1991 y

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

C O N S I D E R A N D O :

Ante el Subcomité General

Que mediante radicado 2879 del 21 de noviembre de 1988, el representante legal de la hipotética Empresa Comunitaria Grancolombiana Ltda, solicitó ante el INTRA Regional Boyacá y Casanare, la autorización previa de constitución; posteriormente y con el fin de dar cumplimiento al lleno de los requisitos exigidos, presentó los siguientes radicados 00504 del 9 de abril de 1991, 02144 del 6 de noviembre 1991 y 00224 del 28 de enero de 1992, fecha en la cual completó los requisitos exigidos. La petición elevada por la hipotética empresa es para operar con las siguientes características:

CATEGORIA: A
MODALIDAD: PASAJEROS
RADIO DE ACCION: NACIONAL
CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA, AUTOMOVIL Y CAMPERO
SEDE: TUTA (BOYACA)

Que mediante oficio IT-0367 del 14 de octubre de 1992, la Regional Boyacá y Casanare remitió a la Oficina Central, el expediente de la solicitud de concepto previo de constitución, así como los estudios técnicos 003 de enero 30 de 1991 y 023 de septiembre de 1992, además de la siguiente documentación:

- Análisis técnico y jurídico de la oposición presentada por Cootranstoca Ltda.
- Resolución 013 del 30 de enero de 1992 que ordena la publicación.
- Estudio de factibilidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede autorización previa de constitución a la Hipotética Empresa Comunitaria de Transportes Grancolombiana Ltda y se niega la oposición presentada por la Empresa Cootranstoca Ltda".

Que mediante Estudio técnico 023 de 1992 se determine la disponibilidad en las siguientes rutas:

ruta 1: TUNJA- TUTA Y VICEVERSA:

Saliendo de Tunja:

06:00, 06:45, 07:15, 07:45, 07:50, 08:15, 08:45, 09:15, 09:45, 10:15, 10:25, 10:45, 11:15, 11:20, 11:45, 12:15, 12:20, 12:45, 13:15, 13:20, 13:45, 14:15, 14:45, 15:10, 15:20, 15:40, 16:10, 16:20, 16:40, 17:10, 17:20, 17:40, 18:10, 18:20, 18:40, 19:10, 19:40, 19:45, 20:30.

Saliendo de Tuta:

03:15, 06:20, 06:40, 06:50, 07:15, 07:20, 07:40, 07:50, 08:10, 08:15, 08:40, 08:50, 09:15, 09:45, 10:00, 10:15, 10:45, 11:15, 11:45, 12:30, 13:15, 13:20, 13:40, 13:50, 14:15, 14:20, 14:45, 15:15, 15:50, 16:15, 16:20, 16:45, 17:15, 17:20, 17:45, 18:15, 18:45, 19:15, 19:45.

Características del servicio: Frecuencia:Diaria. Nivel de servicio: Corriente. Clase de vehículo: Automóvil. Despacho:Ordinario.

ruta 2. TUNJA-COMBITA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja

06:30, 07:30, 10:00, 12:00, 13:30, 16:00, 17:30, 19:00

Saliendo de Cóbbita

06:45, 07:30, 08:00, 10:30, 12:00, 14:00, 16:00, 18:00

Características del servicio: Frecuencia:Diaria. Nivel de servicio: Corriente. Clase de vehículo: Camioneta. Despacho:Ordinario.

ruta 3. TUTA-PAIPA Y VICEVERSA (VIA SIDEBY)

Saliendo de Tuta:

07:00, 11:00, 17:00

Saliendo de Paipa:

08:00, 12:00, 18:00

Características del servicio: Frecuencia:Diaria. Nivel de servicio: Corriente. Clase de vehículo: Camperó. Despacho:Ordinario.

ruta 4. TUNJA-OICATA Y VICEVERSA

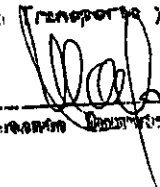
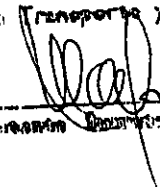
Saliendo de Tunja

07:00, 16:00, 17:00

Saliendo de Oicotá

08:30, 14:30, 18:30

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

Ante: 
Ante:  General

JHJ

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede autorización previa de constitución a la Hipotética Empresa Comunitaria de Transportes Grancolombiana Ltda y se niega la oposición presentada por la Empresa Cootranstoca Ltda".

Características del servicio: Frecuencia:Diaria. Nivel de servicio: Corriente. Clase de vehículo: Campero. Despacho:Ordinario.

RUTA 5. TUNJA-SOTAQUIRA

Saliendo de Tunja

07:30, 12:00, 18:00

Saliendo de Sotaquirá

07:00, 12:45, 17:00

ES EL FOTOCOPIA
Tomado del Documento que
se repos: en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

Asistente Administrativo General

Características del servicio: Frecuencia:Diaria. Nivel de servicio: Corriente. Clase de vehículo: Camioneta. Despacho:Ordinario.

Que la capacidad transportadora necesaria según el estudio No 023 de 1992 para cubrir estas rutas es la siguiente:

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	10	12
Camionetas	5	6
Camperos	3	4

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1927 de 1991. mediante Resolución 013 del 30 de enero de 1992 se ordenó la publicación, la cual se efectuó el día martes 11 de febrero de 1992 en los Diarios EL TIEMPO Y-EL ESPECTADOR.

Que dentro de los términos legales, la Empresa COOTRANSTOCA LTDA. presentó oposición a dicha publicación en la ruta Tunja-Tuta y viceversa, con los siguientes argumentos "Con respecto al tipo de vehículo automóvil, no llena las expectativas del usuario en especial el pasajero de los puntos intermedios de la ruta, por cuanto el vehículo es despachado en el 100% de su capacidad. es decir el servicio se limita a los de origen-destino y demuestra con esto la necesidad de autorizar el automóvil y el microbús como lo pretende mi defendida".

Que la oposición interpuesta no prosperó por carecer de fundamentos técnicos y jurídicos, de conformidad con la evaluación consignada en el Estudio Técnico 023 de 1992 elaborado por la Regional Boyacá y Casanare, por cuanto el opositor considera que el tipo de vehículo no es el más adecuado para la prestación del servicio en la ruta, pero acepta que hay preferencia de los usuarios por este tipo de vehículo y dice demostrar la necesidad de autorizar el automóvil, entre otros; por lo tanto está aceptando la prestación de la empresa Grancolombiana Ltda en cuanto al tipo de vehículo en lo referente a la demanda generada por puntos intermedios aunque como lo demuestran los conteos realizados por el INTRA, que la movilización de pasajeros en origen-destino constituyen la demanda más significativa.

Que la División de Empresas y Rutas analizó y evaluó la documentación presentada por el interesado, así como los estudios técnicos y

JHJ

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede autorización previa de constitución a la Hipotética Empresa Comunitaria de Transportes Grancolombiana Ltda y se niega la oposición presentada por la Empresa Cootranstoca Ltda".

juridicos emitidos por la Regional del INTRA Boyaca y Casanare, elaborando el Estudio Técnico No 042 de abril de 1993, donde se conceptúa favorablemente sobre la solicitud precitada, por cumplir con los requisitos legales exigidos por el Decreto 1927 de 1991.

ES FEL FOTOCOPIA.

Tornada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización previa de constitución a la Empresa Comunitaria de Transportes Grancolombiana Ltda.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la oposición presentada por la Empresa COOTRANSTOCA LTDA., en la ruta Tunja-Tuta y viceversa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

ARTICULO TERCERO: El objeto social de la Empresa Comunitaria de Transportes Grancolombiana Ltda., con sede en la ciudad de Tuta (Boyacá) será la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, modalidad pasajeros.

ARTICULO CUARTO: Las rutas y frecuencias de despacho, capacidad transportadora y/o áreas de operación que le quedan reservadas a la empresa son:

ruta 1: TUNJA- TUTA Y VICEVERSA:

Saliendo de Tunja:

06:00, 06:45, 07:15, 07:45, 07:50, 08:15, 08:45, 09:15, 09:45, 10:15, 10:25, 10:45, 11:15, 11:20, 11:45, 12:15, 12:20, 12:45, 13:15, 13:20, 13:45, 14:15, 14:45, 15:10, 15:20, 15:40, 16:10, 16:20, 16:40, 17:10, 17:20, 17:40, 18:10, 18:20, 18:40, 19:10, 19:40, 19:45, 20:30.

Saliendo de Tuta:

06:15, 06:20, 06:40, 06:50, 07:15, 07:20, 07:40, 07:50, 08:10, 08:15, 08:40, 09:50, 09:15, 09:45, 10:00, 10:15, 10:45, 11:15, 11:45, 12:30, 13:15, 13:20, 13:40, 13:50, 14:15, 14:20, 14:45, 15:15, 15:50, 16:15, 16:20, 16:45, 17:15, 17:20, 17:45, 18:15, 18:45, 19:15, 19:45.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria. Nivel de servicio: Corriente. Clase de vehículo: Automóvil. Despacho: Ordinario.

ruta 2. TUNJA-COMBITA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja

06:30, 07:30, 10:00, 12:00, 13:30, 16:00, 17:30, 19:00

Saliendo de Cómbita



Continuación de la Resolución "Por la cual se concede autorización previa de constitución a la Hipotética Empresa Comunitaria de Transportes Grancolombiana Ltda y se niega la oposición presentada por la Empresa Cootranstoca Ltda".

06:45, 07:30, 08:00, 10:30, 12:00, 14:00, 16:00, 18:00

Características del servicio: Frecuencia:Diaria. Nivel de servicio: Corriente. Clase de vehículo: Camioneta. Despacho:Ordinario.

RUta 3. TUTA-PAIPA Y VICEVERSA (VIA SHIBBOY)

Saliendo de Tuta:

07:00, 11:00, 17:00

Saliendo de Paipa:

08:00, 12:00, 18:00

Características del servicio: Frecuencia:Diaria. Nivel de servicio: Corriente. Clase de vehículo: Camperos. Despacho:Ordinario.

RUta 4. TUNJA-OICATA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja

07:00, 16:00, 17:00

Saliendo de Oicatá

08:30, 14:30, 18:30

Características del servicio: Frecuencia:Diaria. Nivel de servicio: Corriente. Clase de vehículo: Camperos. Despacho:Ordinario.

RUta 5. TUNJA-SOTAQUIRA

Saliendo de Tunja

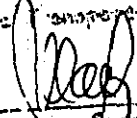
07:30, 12:00, 18:00

Saliendo de Sotaquirá

07:00, 12:45, 17:00

Características del servicio: Frecuencia:Diaria. Nivel de servicio: Corriente. Clase de vehículo: Camioneta. Despacho:Ordinario.

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito


Asesor General

Que la capacidad transportadora necesaria para cubrir estas rutas es la siguiente:

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	15	18
Camionetas	5	6
Camperos	3	4

ARTICULO QUINTO: Que la mencionada Empresa deberá llenar los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991 para obtener la licencia de funcionamiento.

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede autorización previa de constitución a la Hipotética Empresa Comunitaria de Transportes Guacolombiana Ltda y se niega la expedición presentada por la Empresa Guacolombiana Ltda"

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del mismo, término dentro del cual la Empresa deberá presentar ante el INTRA, los documentos necesarios para obtener la licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo deberá protocolizarse en copia auténtica con la respectiva escritura de constitución de la Empresa.

ARTICULO OCTAVO: Contra esta Providencia solo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **31 MAYO 1993**

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora

Patricia Martínez G.
PATRICIA MARTINEZ GARCIA.
Secretaria General.

FS/
A: FERCHO

ES TAL FOTOCOPIA
Tomada del expediente que
reposa en el archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tronías
[Signature]
Asesora Secretaría General

